AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA CARTELERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0343-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR LUCIO JUVENAL RÍOS TACURI POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0343-2011-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 21 de marzo de 2012.- Las 11h30.- **VISTOS**: El día jueves doce de mayo de dos mil once, a las quince horas y veinte y siete minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cinco (5) fojas útiles, remitido por la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chichipe, el cual contiene el Parte informativo, de fecha 05 de mayo de 2011, a las 17h15, suscrito por el cabo segundo de policía, Stalin Contento, perteneciente al Comando Provincial de Zamora Chinchipe No. 18, Tercer Distrito, Zamora Chinchipe, en el cual se indica que en el bario Tunantza (sector 7 Pingas), se procedió a extender la boleta informativa No. BI-011951-2011-TCE del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 05 de mayo de 2011, a las 17h15, al señor **LUCIO JUVENAL RÍOS TACURI,** portador de la cédula de ciudadanía 070255133-4, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 291 numeral 3) del Código de la Democracia. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a esta jueza, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 0343-2011-TCE. Con este antecedente y al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numeral 2 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo de los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente, el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud se ADMITE A TRÁMITE la presente causa.- En lo principal se ordena: **PRIMERO**.- Conforme a la razón sentada por el Ab. Marco Tulio Restrepo Díaz, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral sobre la imposibilidad de encontrar el domicilio del presunto infractor, cítese al señor **LUCIO JUVENAL RÍOS TACURI,** con el presente auto, a través de la prensa y por una sola vez en un diario de mayor circulación que se edite en la provincia El Oro.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 13 de abril de 2012 a las 11H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Zamora Chinchipe, ubicads en la Av. Del Ejército, calle Flavio Paz y José Durán de la ciudad de Zamora, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor LUCIO JUVENAL RÍOS TACURI que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, de la provincia de Zamora Chinchipe; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no

justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el cabo segundo de policía Stalin Contento, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Zamora Chinchipe No. 18, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **QUINTO.-** Notifíquese al Coronel de Policía de E.M. Lcdo. Geovanny Leiva Herrera, Comandante Provincial de la Policía Nacional de Zamora Chichipe No. 18, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido cabo segundo de policía Stalin Contento, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Ofíciese a la Defensoría Pública del Zamora Chinchipe, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 21 de marzo de 2012.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA